Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUATRO

tado como acostumbran para conferir las
cosas tocantes al servicio de Ambas magestades
Bien y utilidad desta Republica dixeron
que por quanto la Compañia de socorro para
Cartagena esta detenida y no puede ese
cutar la marcha por falta de dinero para
las pagas y que en las arcas Rl. de Estavilla
sobre que se ha librado no le ay por no haver
se Recutado la cobranza deste año y lo pro
vedido dela del antecedente esta puesto
en las thesorerias como consta de las quentas
y estavilla no se halla con effectos de los pro
pios ni usa de Adviitrio alguno de donde
poderse suplir dho gasto y dela dilacion
en marchar dha Compañia se pueden seguir
considerables riesgos principalmente se dela
de Recutar con la devida prontitud el
servicio de su magd. para cuio remedio acorda
ron que respecto de que Juº Toledo vecino
de Estavilla es persona que trata y